



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 358

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 479, PRESENTADA POR DON: **WALTER OSWALDO MANCHEGO REYES**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **10638052**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1460 DE:

**PROTESTO**, HECHA POR: **MILNE & CO. S.A.** A FAVOR DE: **CESAR AUGUSTO GAMERO ESPINOZA**, CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 1963, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1363 VUELTA AL 1364 VUELTA, DEL TOMO 2 DEL BIENIO 1962 - 1963, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **WALTER OSWALDO MANCHEGO REYES**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **10638052**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 22 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/08/2023 12:22:47-0500



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20462393817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22/06/2023 12:14:19-0500

carabos a la orden de nuestro número la cantidad de veinte cincuenta  
 solo oro. Vale recibido que anterior a hoy, se cuenta según envío de sus depósitos  
 recibidos - Bonos de 100 - Una firma ilegible - el señor José Rodolfo Hernández  
 Obispo Huero Dean - con el contenido - el año 1974 - José Rodolfo Hernández  
 el día que dice Banco de Crédito del Perú Recurso de la - adviérzame repúblicas, número  
 que número mil setecientos sesenta y siete - Al RECURSO - Pague a la orden  
 del Banco de Crédito del Perú - Bonos de 100 - Una firma ilegible - número de  
 febrero de mil novecientos cincuenta y siete - la suma por valor de un mil y trescientos cin-  
 taos, ochocientos sesenta y siete - Constituido en el domicilio en dicho día en el  
 al momento de ser obligados, quien al requerimiento de pago hecho me  
 manifiesta que no concierne al deudor José Rodolfo y que la protesta, en  
 lo que quedó protestada por falta de pago hecho lo cual a su vez lo que me  
 esta copia es copia sellada y firmada y por esta parte el deudor ha hecho su parte y  
 toda la parte y pago en que oracione la falta de pago con el número del  
 obligados, de todo lo que el tenedor de la letra protesta, repite, como, cuando  
 donde y la suma que vale como y resarcir de a fin de la hacer con me-  
 la mencionada letra, de todo lo que hay en...

✓ *[Firma]*  
 Mimoso Hilario Trujillo, protesta  
 Hilario & C., S.P.  
 Cesar Augusto Llamas Espinoza  
 y aceptada forma  
 en la ciudad de Nazca, a  
 los veintidos días del  
 mes de febrero de mil  
 novecientos cincuenta y  
 siete a las cinco de la tarde, yo el  
 Notario, en unión de los testigos señores Juan Felipe Serrano y Víctor Verañez,  
 con libretos electorales números trescientos treinta mil ochocientos treinta y  
 seis mil ochocientos cuarenta y cinco mil diez, respectivamente, con asistencia  
 en el domicilio del aceptante señor Cesar Augusto Llamas Espinoza, sito  
 en la calle San Agustín número diecinueve cuarenta y dos, de esta ciudad.



N.º S. N.º 8843027

Mil quinientos sesenta y cinco



con el objeto de requerir al pago de la siguiente letra de cambio. *Aprta.*  
 Mil quinientos sesenta y cinco. - Declara seis mil quinientos no-  
 venta y cinco. - Abaut. - Cta. - Soles oro de mil quinientos sesenta y  
 cinco. - Yca, dieciocho de octubre de mil quinien-  
 tos sesenta y cinco. - Al quince de febrero de mil quinientos sesenta y  
 cinco (en) usted (es) mandar pagar por esta letra de cambio  
 a la orden de doctores oñinos la cantidad de de mil quinientos sesenta y  
 cinco y cincuenta y cinco soles oro, valor recibido. - Dato y seguro.  
 Serendinos. - p. p. Marín & Co., S. P. - Dos firmas elegibles. - El  
 señor don Augusto Ramos Espinoza y don José Agustín Quirós  
 no cincuenta y cinco. - N.º. / K. - *Alptada.* - Dieciocho de octubre de mil quinientos sesenta y cinco. - Seis quinientos de fe-  
 brero de mil quinientos sesenta y cinco. - B. L. Ramos & Co. - En sello que  
 dice Banco de Crédito del Perú. - Sucesal de Soa. - Seis quinientos mil  
 quinientos sesenta y cinco. - Documento. - El N.º. / K. - *Aprta.* - Seis quinientos de  
 febrero del Banco de Crédito del Perú. - Valor recibido. - Yca, dieciocho de  
 febrero de mil quinientos sesenta y cinco. - p. p. Marín & Co., S. P. - Dos  
 firmas elegibles. - Un timbre por el valor de soles oro catone y tres cen-  
 tinos, debidamente inutilizado. - Constituido en el domicilio indicado como  
 hijo un hijo del aceptante que dijo llamarse don Augusto Ramos, quien al momen-  
 to de pago hecho, me manifestó que en su día estaba por la chana y que  
 le había dado cinco para pagar letra alguna, con lo que quedo  
 con lo que quedo protestada la letra por falta de pago, hecho lo cual se  
 pretendió la presente carta, cuya copia sellada y firmada la fue entrega-  
 da, habiéndole hecho presente que todos los gastos y perjuicios que ocasiona  
 la falta de pago son de cuenta del obligado, de todo lo que el tenedor de  
 la letra protesta repetir, como, cuando, donde y las veces de que vino  
 convenirle, y sucesivamente a firmar la presente con sus  
 nombres propios; de todo lo que doy fe.



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/06/2023 12:22:10-0500

Quilichaco

Quilichaco

Escritura Pública

Número 1414 cuatrocientos sesentena  
Protesta  
Borsumy Del Perú S.A.  
Elba de Valle.

Escritura Pública  
En la ciudad de Tarma, a los  
veintidos días del mes de fe-  
brero de mil novecientos veinti-  
nueve, siendo las once  
de la tarde, yo el Notario,

en unión de los testigos señores Juan Júpiter Sepúlveda y Víctor Vera  
Quiza, con libretas electorales número diecinueve mil ochocien-  
tos treinta y un mil ochocientos cuarenta y cinco mil ochocien-  
tos, me constituí en el domicilio de la aceptante señora Elba de Valle pite  
en la calle Ballas número setecientos noventa, de esta ciudad, en el ofi-  
cio de recepción al fago de la siguiente letra de cambio. - Letra  
de mil novecientos veintinueve pesos / veintinueve mil - Digo a quince de febrero  
de mil novecientos veintinueve. Por solo oro plebiscito cincuenta y veintinueve  
quinientos dieciséis de euros de mil novecientos veintinueve. Al quince de  
febrero de mil novecientos veintinueve se recibirá por el pago por esta uni-  
ca de cambio, a la orden de Borsumy Del Perú S.A., la cantidad de  
veintinueve mil novecientos cincuenta y veintinueve colones. Valor recibido que con-  
tará neto un monto según aviso de sus Seguros Servidores. - p. p. Borsumy  
del Perú S.A. - Una firma ilegible. - Depósito a Elba de Valle Ballas  
setecientos noventa. Tarma. El Notario. Elba de Valle. En  
ello que dice Banco de Crédito del Perú. Oficina principal. Abrazable  
pública. - Tres millones veintidos mil trescientos cuarenta y cinco colones  
por Depósito. - Al Notario. - Me solo que dice. - Váquese a la orden  
del Banco de Crédito del Perú. - Cinco veintinueve mil novecientos veintinueve  
Borsumy del Perú S.A. - Una firma ilegible. - Me tiene por el valor  
de solo oro siete y veintinueve colones de cincuenta y veintinueve. Constatado  
en el domicilio indicando morada a la aceptante señora Elba de Valle, quin

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR

